DICTAMEN Nº 202

Ref.: A.S. N°: E41-2019-16-A- S/ Proyecto Dto. Convocatoria a Audiencia Pública nuevo cuadro tarifario –SECHEEP

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Acceden las presentes actuaciones en las que se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Anteproyecto de Decreto que propicia la convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de determinar el nuevo cuadro tarifario a implementarse para la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), de conformidad con la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) y su Decreto Reglamentario N° 01/08, de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos en los considerandos.

La necesidad de la convocatoria, radica en la variación de los costos de la economía en el año 2018, obtenida del seguimiento realizado con la aplicación de la Cláusula de Monitoreo de Costo y la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de SECHEEP, aprobada mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia N° 257/18.

Asimismo, el anteproyecto en cuestión, cuenta con la conformidad del Secretario General A/C del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del Subsecretario de Energía de la Provincia y lleva la rúbrica del Presidente de SECHEEP, encontrándose designado este último en el art. 2° del mentado Proyecto para presidir la Audiencia, a realizarse el día 30 de abril de 2.019, a las 09;00 hs, en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia.

En ese sentido, surge que la medida propiciada en etapa consultiva, permitirá la participación activa de los ciudadanos con interés en la cuestión, en el análisis de la propuesta, en el marco de la normativa específica que regula el Sistema de Audiencias Públicas en la Provincia, como lo es la Ley N° 1027-A (anterior Ley N° 4654) y su Decreto Reglamentario N° 01/08, que aprueba el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial!", además de estar en consonancia con lo prescripto por nuestra Carta Magna Provincial, en sus arts. 14 y 38; razones por las cuales este organismo asesor entiende que no existen objeciones que formular a la procedencia del Proyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

CARLOS R. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

GASPARINI GUSTAVO FABIÁN
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

28 MAR 2019

COPIA DIGITAL